

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

17 MAYO 2023
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 283-2023-GRA/GGR

Huaraz, 11 de mayo de 2023

VISTO:

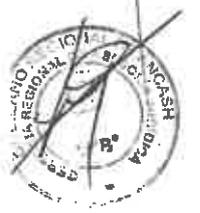
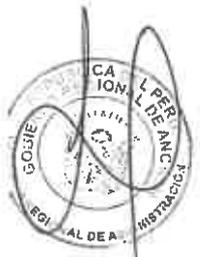
El INFORME N° 3483 – 2022 - GRA/GRI/SGO, de fecha 23 de diciembre de 2022, el INFORME N° 9616 -2022-GRA/GRI/SGASG, de fecha 28 de diciembre de 2022, el MEMORÁNDUM N° 022 – 2022-GRA/GRAJ, de fecha 12 de enero de 2023, el INFORME N° 006 – 2023-GRA/GRI/SGO/EDFC, de fecha 24 de enero de 2023, el MEMORÁNDUM N° 156-2023-GRA/GRI, de fecha 26 de enero de 2023, el INFORME N° 1246 -2023-GRA-GRAD/SGASG, de fecha 18 de abril de 2023, el INFORME N° 180 -2023-GRA/GRAJ, de fecha 05 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 23 de noviembre de 2022, se registró a través del SEACE el Concurso Público N° 039-2022-GRA/CS-1, para la contratación de la actividad **"Mantenimiento de las defensas riverafías por prevención de la quebrada Santa Rosa y Runtu en los sectores Santa Rosa y Acobamba, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash"**;

Que, mediante Informe N° 3483 -2022-GRA/GRI/SGO, de fecha 23 de diciembre de 2022, emitido por el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Ancash, informa al Gerente Regional de Administración la necesidad de cancelar la actividad **"Mantenimiento de las defensas riverafías por prevención de la quebrada Santa Rosa y Runtu en los sectores Santa Rosa y Acobamba, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash"**, debido a que del Informe Técnico del CENEPRED – ESCENARIOS DE RIESGO POR SEQUIAS METEREOLÓGICAS A NIVEL NACIONAL, LA QUEBRADA SANTA ROSA Y RUNTU EN LOS SECTORES SANTA ROSA Y ACOBAMBA, DISTRITO DE YUNGAY, no



17 MAYO 2023
RODRIGUEZ LAURET
SECRETARIO

se verán afectadas por el incremento de niveles de caudales en la quebrada y los ríos afluentes, por lo cual el riesgo ante una venida donde puedan verse afectadas hectáreas de cultivo y centro poblados, la intervención por prevención ha desaparecido;

Que, con Informe N° 9616-2022-GRA/GRI/SGASG, de fecha 28 de diciembre de 2022, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash, informa al Gerente Regional de Asesoría Jurídica, sobre la procedencia de la cancelación de la actividad mediante acto resolutivo debido a la desaparición de la necesidad según informe del área usuaria – Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Ancash, solicitando opinión legal respecto al caso;

Que, con Memorándum N° 022-2022-GRA/GRAJ, de fecha 12 de enero de 2023, emitido por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, solicita al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, la revaluación sobre el pedido de cancelación de concurso público N° 039-2022-GRA/CS-1, debido a que a la fecha se vienen produciendo precipitaciones pluviales con mayor intensidad en nuestra Región;

Que, con Informe N° 006-2023-GRA/GRIO/SGO/EDFC, de fecha 24 de enero de 2023, emitido por el Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Ancash, informa al Sub Gerente de Obras, que después de haber realizado un análisis de los antecedentes técnicos que sustentan la cancelación de la actividad *"Mantenimiento de las defensas riverafias por prevención de la quebrada Santa Rosa y Runtu en los sectores Santa Rosa y Acobamba, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash"*, concluye que, se encuentra viable la cancelación de dicha actividad, acorde a la normativa, recomendando emitir acto resolutivo anulando el proceso de selección concurso público N° 039-2022-GRA/CS-1;

Que, con Memorándum N° 156-2023-GRA/GRI, de fecha 26 de enero de 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, remite el expediente administrativo sobre cancelación del procedimiento de selección de concurso público N° 039-2022-GRA/CS-1, dado que ha desaparecido la necesidad de contratación de la actividad *"Mantenimiento de las defensas riverafias por prevención de la quebrada Santa Rosa y Runtu en los sectores Santa Rosa y Acobamba, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash"*, al Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, para que en uso de sus facultades proceda a la formalización de la cancelación de la actividad antes citada;

Que, con Informe N° 1246 -2023-GRA-GRAD/SGASG, de fecha 18 de abril de 2023, emitido por la Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash, informa al Gerente Regional de Administración, la procedencia de emitir el acto resolutivo para la cancelación del proceso de selección Concurso Público N° 039-2022-GRA/CS-1, de la actividad *"Mantenimiento de las defensas riverafias por prevención de la quebrada Santa Rosa y Runtu en los sectores Santa Rosa y Acobamba, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash"*, debido a la desaparición de la necesidad según Informe del Área Usuaria – Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Ancash, solicitando a la vez derivar a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento, la cual es remitida con Memorándum N° 811-2023-GRA/GRAD, de fecha 24 de abril de 2023, solicitando emitir Opinión Legal en atención a las recomendaciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante Informe N° 180 -2023-GRA/GRAJ, de fecha 05 de mayo de 2023, emitida por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, opinando que, conforme a lo expuesto y bajo la normativa que regula las Contrataciones del



Estado, resulta procedente la cancelación del proceso de selección de concurso público N° 039 – 2022 – GRA / CS – 1, de la actividad “*Mantenimiento de las defensas ríverefias por prevención de la quebrada Santa Rosa y Runtu en los sectores Santa Rosa y Acobamba, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash*”;

Que, el numeral 30.1 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: **“La entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento”**. Por su parte el numeral 30.2, señala que **“La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas”**¹;

Que, el numeral 67.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: **“Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto”**. Asimismo en su numeral 67.2. precisa que: **“La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel”**;

Que, el artículo 69° de la citada norma, referente a la culminación de los procedimientos de selección, señala que: **“Los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos: a) Se perfecciona el contrato; b) Se cancela el procedimiento²; c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad; d) No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136°”**;

Que, referente a la obligación de contratar, el numeral 136.1 del mismo Reglamento señala que: **“Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar”**; de otro lado, el numeral 136.2 señala que: **“La Entidad no puede negarse a contratar, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o por desaparición de la necesidad, debidamente acreditada³. La negativa a hacerlo basada en otros motivos, genera responsabilidad funcional en el Titular de la Entidad y el servidor al que se le hubieran delegado las facultades para perfeccionar el contrato, según corresponda”**;

Que, en ese sentido, la cancelación constituye una manera a través de la cual la Entidad, unilateralmente, culmina con el procedimiento de selección convocado al

¹ Texto modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341

² Negrita y subrayado es agregado.

³ Negrita y subrayado es agregado.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

7 MAYO 2022
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

17 MAYO 2023

RODRIGUEZ LAURENT
SECRETARIO

advertir una situación que imposibilita su ejecución, siempre que cuenta con el sustento debido y que dicha situación se encuentre prevista en la normativa de Contrataciones del Estado, cancelación del proceso de selección que en este caso se encuentra motivada con el Informe técnico del CENEPRED – ESCENARIOS DE RIESGO POR SEQUIAS METEOROLÓGICAS A NIVEL NACIONAL, LA QUEBRADA SANTA ROSA Y RUNTU EN LOS SECTORES SANTA ROSA Y ACOBAMBA, DISTRITO DE YUNGAY, en donde concluye que no se verán afectadas por el incremento de niveles de caudales en la quebrada y los ríos afluentes, por lo cual el riesgo ante una venida donde puedan verse afectadas hectáreas de cultivo y centro poblados; y, por lo mismo la intervención por prevención en referencia ha desaparecido;

Que, la Entidad es absolutamente responsable de la decisión de cancelar el procedimiento de selección, debiendo sustentar y motivar la cancelación en alguna de las causales previstas en el artículo 30° de la Ley. En ese sentido, cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección al haberse configurado alguno de los supuestos establecidos en el citado artículo 30° de la Ley, debe formalizar dicha decisión mediante Resolución o acuerdo emitido por el funcionario que aprobó el expediente de contratación, u otro de igual o superior nivel. Posteriormente, dicha decisión es comunicada al órgano a cargo del procedimiento, es decir, el comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, quien debe registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la Resolución o acuerdo cancelatorio como máximo al día siguiente de realizada la referida comunicación, en el marco de lo que dispone el artículo 67° del Reglamento;

Que, la Entidad no incurre en responsabilidad por cancelar el procedimiento de selección bajo las causales establecidas en la normativa de Contrataciones del Estado, respecto de los postores que hayan presentado oferta, por estas consideraciones y teniendo el sustento técnico que no amerita la necesidad de proseguir con el proceso de selección de concurso público N° 039-2022-GRA/CS-1, de la actividad "Mantenimiento de las defensas riverafias por prevención de la quebrada Santa Rosa y Runtu en los sectores Santa Rosa y Acobamba, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash", a raíz de que la Intervención de prevención ha desaparecido, resulta procedente cancelar dicho proceso de selección, mediante acto resolutorio, por el funcionario que aprobó el expediente de Contratación;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, el Gobernador Regional delega distintas facultades a los funcionarios y Directivos del Gobierno Regional de Ancash. Así en el inciso 1.3 del numeral 1. En materia de Contrataciones del Estado, del Artículo Primero, delega al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, la facultad de "Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección, de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento";

Que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la Cancelación del Procedimiento de Selección de concurso público N° 039-2022-GRA/CS-1, de la actividad "Mantenimiento de las defensas riverafias por prevención de la quebrada Santa Rosa y Runtu en los sectores Santa Rosa y Acobamba, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay,



Departamento de Ancash", a raíz de que la intervención de prevención por parte de la Entidad ha desaparecido.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el registro de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO legal toda disposición que contravenga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Mag. CPC. WALTER NIÑO SANDOVAL BALTARAZ
Gerente General Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

17 MAYO 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

